Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 **2021** 0**0342** 00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora contentivo de contrato de transacción celebrado por las partes con el fin de dar finalidad al presente asunto, así como solicitud de suspensión del proceso deprecada de manera conjunta entre el apoderado judicial de la parte demandante y el representante del demandado y como quiera tal *petitum* cumple con los parámetros establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., el Juzgado al ser procedente dispone:

1.- ACEPTAR Y APROBAR el contrato de transacción celebrado entre las partes con el fin de dar arreglo al presente proceso.

2.- DECRETAR la suspensión del presente trámite de ejecución, desde el día 04 de abril de 2.022, (fecha de presentación del escrito) y hasta el próximo 30 de abril de la anualidad 2.022.

Como quiera que la data (30 abril 2022) hasta la cual se solicitó la suspensión ya se encuentra fenecida, se REQUIERE a las partes para efectos de que informen el resultado del contrato de transacción acordado entre las partes, lo anterior con el fin de dar finalidad a la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por Estado No **52**, hoy **18 de mayo de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*
El secretario,
CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA**.**